

Andrés Rocha Montalvo, por sus propios derechos; y, el señor Mario Enrique Suarez De la Torre, por sus propios.- Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe por cuanto me presentan los documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste el siguiente contrato de constitución de una sociedad anónima,

al tenor de las estipulaciones que a continuación se enuncian: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración del presente instrumento los señores: ^①Cristian Andrés Rocha Montalvo y ^②Mario Enrique Suarez De la Torre, por sus propios y personales derechos, hábiles y capaces para contratar y obligarse, quienes solicitan a Usted elevar a escritura pública el texto de esta minuta en la que consta de manera expresa su voluntad de constituir en forma simultánea y en un solo acto al tenor de lo que faculta el Artículo ciento cuarenta y seis (146), de la Ley de Compañías en vigencia, la compañía anónima **GREEN NETWORK TELECOMUNICACIONES S.A.**, misma que se regirá por las pertinentes disposiciones legales y por el contenido de los presentes estatutos.- **CLÁUSULA**

SEGUNDA.- Estatutos de la compañía anónima GREEN NETWORK TELECOMUNICACIONES S.A.- CAPÍTULO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO



PRIMERO.- Artículo Primero.- DENOMINACIÓN.- La Compañía se denominará **GREEN NETWORK TELECOMUNICACIONES S.A.** y por lo tanto en todas sus operaciones girará con este nombre y se registrá por las disposiciones mercantiles, por la Ley de Compañías, Código Civil y demás normas relacionadas con las actividades que realice la Compañía, así como por las normas que contemplen los presentes estatutos sociales.- **Artículo Segundo.- DOMICILIO.-** El domicilio de la Compañía estará situado en la ciudad de la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales, agencias, establecimientos y locales de trabajo en cualquier otro lugar del Ecuador y aún fuera del País, previa resolución de la Junta General de Accionistas.- **Artículo Tercero.- DURACIÓN.-** La duración de la Compañía será de cincuenta años contados a partir de su fecha de inscripción en el registro correspondiente, pudiendo ser ampliado dicho plazo luego de su expiración por acuerdo unánime de la Junta General de Accionistas. Podrá también disolverse en cualquier momento antes del vencimiento de su plazo de duración si así lo resolviese la Junta General en la forma y modo previstos por la Ley y por este contrato social, o por causas legales.- **Artículo Cuarto.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades: El objeto social de la compañía será, **PUNTO uno.-** Se dedicara a la comercialización e implementación, desarrollo, mantenimiento de redes, telecomunicaciones, provisión e instalación de fibra óptica,

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

comunicación telegráfica, implementación de sistemas de telecomunicación, sistemas de ingeniería civil, sistemas de energía renovable, sistemas eléctricos, servicios de redes de información, servicios de ingeniería tecnologías de la información, sistemas de almacenamiento, sistemas de redes inteligentes, sistemas dogmóticos e inmóticos, sistemas de automatización y control, provisión e instalación de redes de cableado estructurado, desarrollo de software y aplicativos, servicios móviles de datos, servicio de Internet, datos y todo lo relacionado y que involucra la tecnología IP, servicios para televisión por cable, telefónicas, celulares y satelitales, servicio de televisión análoga y digital, provisión de equipos e infraestructura para televisión análoga y digital. **PUNTO**

dos.- Compra, venta, alquiler de equipos de telecomunicaciones, redes, sistemas de computación. telecomunicaciones, sistemas de infraestructura de telecomunicaciones, importación y exportación, **PUNTO**

tres.- La compañía brindara servicios especializados y asesoría de proyectos, teleconferencia, telepresencia, videoconferencia, capacitación profesional y especializada, proyectos llave en mano de redes de datos, proyectos de energía limpia, importaciones y exportaciones de tecnología.

PUNTO cuatro.- En general la compañía podrá celebrar todo tipo de acto o contrato que sea necesario para un cabal cumplimiento de su objeto social permitidos por la ley y el objeto social, realizar toda clase de operaciones mercantiles vinculadas con su objeto social.- **CAPÍTULO SEGUNDO.-**

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO



Artículo Quinto.- DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía es de MIL QUINIENTOS DÓLARES (USD. 1.500), divididos en (1.500) acciones de un dólar cada una.- **Artículo Sexto.-**

NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán ordinarias, nominativas e indivisibles. Las acciones en que se halla dividido el capital social de la Compañía a las que se refiere el Artículo Quinto de estos estatutos corresponderán a las series, valor y condiciones que la Junta General de Accionistas resuelva, particularmente reunida para tal efecto, e irán numeradas desde el cero cero uno al uno punto cinco cero cero (001 al 1.500) inclusive.- Se podrán emitir títulos de acciones múltiples que amparen más de una acción y aún todas las que pertenezcan a un mismo accionista, si así se lo solicitare. Los títulos y certificados de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y se inscribirán además en el Libro de Acciones y Accionistas, en el cual se dejará constancia, conforme lo previsto en la Ley, de las sucesivas transferencias y de los demás eventos relativos al derecho de propiedad sobre las acciones.- Los títulos se entregarán al accionista una vez que éste haya pagado la totalidad del capital suscrito por él, aún en el caso de aumento de capital de la Compañía.- Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.-

Artículo Séptimo.- REFERENCIAS LEGALES.- En lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efecto dentro de la Compañía y a terceros, la entrega de acciones en sustitución de aquellas perdidas o

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

deterioradas, contenido de los títulos, derechos que la acción confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Accionistas, aumento de capital, emisión de obligaciones, liquidación anticipada de la Compañía, reforma de estatutos y más aspectos relativos a esta materia, se regirán por las disposiciones de la Ley de Compañías, por los reglamentos y resoluciones dictados por la Superintendencia de Compañías o por cualquier reglamento que expidiere la Junta General de Accionistas de la Compañía.- **CAPÍTULO TERCERO. Artículo Octavo.- DE LOS ÓRGANOS DE LA COMPAÑÍA.** La Compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma, previa resolución en tal sentido de la Junta General.- **Artículo Noveno.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.** La Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la Compañía, está sujeta a la voluntad social e integrada por los accionistas que de acuerdo con la Ley y a los estatutos concurren a las sesiones legalmente convocadas.- **Artículo Décimo.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.** Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías en vigencia establece. Habrá lugar a la Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año y, la Junta General Extraordinaria cada vez que se la convoque por medio del Presidente o Gerente General de la Compañía, o a solicitud de los accionistas que representen

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

0000004

-4-



por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de Junta General.- Se convocarán con lo menos ocho días de anticipación al de la fecha de la sesión, mediante notificación escrita cursada al domicilio que hayan señalado los accionistas en la Compañía, y por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de su domicilio, excepto cuando esté presente la totalidad del capital pagado.- Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como en las Extraordinarias sólo se podrán tratar sobre los asuntos para los que hubieren sido convocadas y todo asunto tratado sobre cualquier aspecto o asunto no expresado en la respectiva convocatoria será nulo.- Las Juntas Generales Ordinarias tendrán lugar una vez al año para conocer sobre las cuentas, balances e informes de los administradores y más funcionarios de la Compañía, resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y pronunciarse sobre cualquier otro asunto de su competencia incluido en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria respectiva.- La Junta General se reunirá extraordinariamente siempre que fuere convocada en legal forma y para tratar expresamente los asuntos contemplados en la convocatoria de que se trate.- **Artículo Décimo Primero.- DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS.**- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o quien le subroge, y a la falta de ambos, por la persona que la Junta General de

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

Accionistas designe como Presidente ocasional.- Actuará como Secretario el Gerente General o quien le reemplace, pudiendo en caso necesario designar un Secretario ad hoc en cada sesión.- **Artículo Décimo Segundo.-**

ATRIBUCIONES Y DERECHOS DE LA JUNTA GENERAL.-

Las atribuciones y derechos de la Junta General, a más de los que le confiere la Ley, son las siguientes: **A)** Ejercer las facultades que la Ley señala como los de su competencia privativa; **B)** Conocer los balances, cuentas e informes acerca de la marcha de los negocios sociales; **C)** Acordar cambios sustanciales en el giro de la actividad social de la Compañía dentro del ámbito de sus objetivos; **D)** Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley para este efecto; **E)** Resolver de acuerdo con la Ley sobre el aumento o disminución del capital social, así como pronunciarse sobre la fusión, transformación, escisión y cualquier otro acto que implique modificación o reforma del contrato social; **F)** Nombrar Presidente, Gerente General; **G)** Autorizar al Presidente y Gerente General para que procedan a la concesión de poderes generales o a la designación de administradores o factores; **H)** Interpretar en forma obligatoria para los accionistas el contenido de los presentes estatutos; **I)** Dictar y reformar los reglamentos generales de la Compañía; **J)** Señalar remuneración del Gerente General, Presidente y demás funcionarios que mantuviere la Compañía; **K)** Disponer y resolver sobre el reparto de

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

utilidades, de la emisión de obligaciones y partes beneficiarias; **L)** En suma, corresponde a la Junta General de Accionistas ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las demás funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, orientadas siempre a solucionar cualquier problema de carácter social, financiero, legal y administrativo de la Compañía.- **Artículo Décimo Tercero.- RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las resoluciones de la Junta General de Accionistas tomadas conforme a la Ley y a estos estatutos sociales, obligarán a todos los socios, presentes o ausentes, y que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley de la materia. Las decisiones de la Junta General se adoptarán con el respaldo de los votos de más de la mitad del capital pagado asistente a la reunión, debiendo sumarse a la mayoría numérica los votos en blanco y las abstenciones. Los miembros de los órganos administrativos y de fiscalización, si son socios, no tendrán derecho a voto cuando se resuelva acerca de la aprobación de los balances, o sobre operaciones en las que tengan interés opuesto al de la Compañía, o cuando se trate de deliberaciones respecto de su responsabilidad.- **Artículo Décimo Cuarto.- PROCEDIMIENTO.-** En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia de accionistas y demás funcionarios de la Compañía a la Junta General, depósito y registro de

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

participaciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente.- En todo caso, la Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar luego de la primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan la mayoría simple, esto es más del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado.- Si con una primera convocatoria la Junta General no pudiera constituirse por falta de quórum, se procederá a convocarla por segunda ocasión para una fecha que no excederá de treinta días calendario contados a partir de aquella en que debió reunirse la Junta en primera convocatoria.- En segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de socios presentes, debiendo mencionar éste particular en la convocatoria que se haga.- El objeto y el orden del día previsto en la segunda convocatoria no podrá ser distinto de aquél contemplado en la primera.- **Artículo Décimo Quinto.- JUNTAS UNIVERSALES.-** De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, sea por presencia de los socios o de sus representantes, y siempre que ellos acepten por unanimidad tal convocatoria y los asuntos o puntos a tratarse en ella, se entenderá que la Junta General está legal y universalmente constituida e instalada en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, pudiendo por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que en forma unánime hubieren aceptado tratar los accionistas, debiendo suscribir el acta respectiva bajo

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

00000006



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

-6-

pena de nulidad en caso de incumplimiento.- **Artículo Décimo Sexto.- LIBRO DE ACTAS.-** Las resoluciones de las Juntas Generales, así como una sintética relación de las sesiones, se hará constar por medio de actas que se extenderán en hojas móviles suscritas a máquina en el anverso y reverso de cada una, las mismas que deberán foliadas con numeración continua y sucesiva, y ser rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta, ya sea el titular o aquél designado para el efecto.- **CAPÍTULO CUARTO.- Artículo Décimo Séptimo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: **A)** Convocar y dirigir las sesiones de Junta General; **B)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas, los títulos de acciones, de obligaciones y de partes beneficiarias; **C)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o a falta de éste, aun cuando fuere temporal, con todas las atribuciones que a él le asisten; **D)** Informar anualmente a la Junta General acerca de la marcha de la Compañía y, en particular, sobre la actuación del Gerente General; **E)** Firmar conjunta o separadamente con el Gerente General las comunicaciones que se dirijan a nombre de la Junta General de Accionistas; **F)** Vigilar que se cumplan las resoluciones de la Junta General.- **Artículo Décimo Octavo.- REQUISITOS Y PERÍODO DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía podrá o no ser accionista de la misma, será elegido por la Junta General para un período de TRES AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

Artículo Décimo Noveno.- DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-

El Gerente General será elegido por la Junta de Accionistas para un período de TRES AÑOS, será el representante legal y personero de la Compañía, tendrá su representación judicial y extrajudicial y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía.-

Artículo Vigésimo.-

ATRIBUCIONES GENERALES. En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General se estará a las pertinentes normas de la Ley de Compañías y más disposiciones relacionadas en todo lo que de ellas fuere aplicable, así como en lo previsto en este estatuto social.-

Artículo Vigésimo Primero.-

ATRIBUCIONES ESPECIALES. Son atribuciones especiales y deberes particulares del Gerente General: **A)** Administrar la Compañía, instalaciones y cuidar sobre el giro social de la misma, ejecutando a su nombre toda clase de contratos, actos y obligaciones con personas naturales o jurídicas, instituciones privadas o públicas, de derecho privado y con finalidad social y pública, bancarias, entidades o sociedades financieras, nacionales o extranjeras, tendientes a realizar todos los actos idóneos relativos al objeto social de la Compañía para el desarrollo y éxito de ésta, dentro de los límites previstos en los estatutos sociales, por las resoluciones adoptadas por la Junta General de Accionistas, y/o por las leyes de la República; **B)** Nombrar mandatarios generales y procuradores de la Compañía con autorización de

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

0000007



-7-

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

la Junta General; **C)** Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él le conciernan; **D)** Dirigir las labores del personal de la empresa, contratar empleados y obreros, fijar sueldos y salarios de acuerdo con la Ley; **E)** Ejercer la administración de la Compañía; **F)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **G)** Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual de las actividades realizadas en el ejercicio económico correspondiente, así como el balance general, estado de pérdidas y ganancias, y demás documentación que la Ley exige; **H)** Realizar inversiones, compra de materia prima, bienes muebles e inmuebles, automotores y toda clase de bienes destinados a las actividades propias de la empresa; contratar créditos, celebrar contratos, abrir y cerrar cuentas bancarias, operar sobre ellas, girar, aceptar y avalar letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, endosarlos y descontarlos y, en general, las demás obligaciones y operaciones financieras y mercantiles; **I)** Cumplir y hacer cumplir las normas relacionadas al manejo contable, archivos, libros de actas, de acciones y accionistas y la correspondencia de la Compañía; **J)** Presentar a consideración de la Junta General Ordinaria el proyecto de presupuesto anual para gastos corrientes y generales administrativos de la Compañía; **K)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones pagadas y los que se emitieren por aumento del capital social, si lo hubiere; **L)** Prestar todas las facilidades para que el Comisario de la Compañía, examine y analice la situación

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

de la empresa; **M)** En general, ejercer las demás funciones y atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos. En ausencia o impedimento del Gerente General será reemplazado por el Presidente con todas las facultades a él conferidas.- **CAPÍTULO QUINTO.- Artículo Vigésimo**

Segundo.- DEL COMISARIO. Sin perjuicio de que pueda designarse a un Consejo de Vigilancia, la Junta General de Accionistas nombrará para un período de UN AÑO a un Comisario Principal y un Suplente, nombramiento que podrá recaer o no entre los Accionistas de la Compañía.- La persona designada como Comisario y que se halle en funciones emitirá anualmente un informe de la situación de la Compañía a la Junta General de Accionistas, la que lo aprobará o no, pudiendo esta Junta General solicitar en cualquier momento del Comisario en funciones un informe relativo a las actividades económicas y financieras de la Compañía.- **Artículo Vigésimo Tercero.- DE LAS**

ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- El Comisario tendrá derecho ilimitado de inspección, fiscalización y vigilancia de las operaciones sociales de la Compañía, en particular las siguientes: **A)** Fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía; **B)** Exigir al Gerente General la presentación de un balance mensual sobre el estado financiero de la Compañía; **C)** Examinar por lo menos cada trimestre los libros, los estados financieros, de caja, de cartera y demás documentación de la Compañía; **D)** Revisar el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y más

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

anexos que reflejen la situación financiera de los correspondientes ejercicios de la Compañía; **E)** Asistir con voz informativa a las Juntas Generales y presentar en ellas los informes, denuncias y más documentación pertinente relativa al desempeño de los administradores de la Compañía; **F)** En general, todas las demás funciones y atribuciones que la Ley y estos estatutos le confieren.-

**CAPÍTULO SEXTO.- Artículo Vigésimo Cuarto.-
REPARTO DE UTILIDADES, FONDO DE RESERVA y**

RESERVAS ESTATUTARIAS.- La Junta General de Accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución del fondo de reserva, fondos especiales, segregando de los beneficios líquidos y realizados, cuando lo hubieren, por lo menos el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal de la Compañía, hasta alcanzar un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de las utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de la materia.- Asimismo a la terminación del respectivo ejercicio económico, la Junta General podrá resolver sobre el porcentaje que deba segregarse de los beneficios realizados para la formación de reservas estatutarias que los accionistas decidieran establecer.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.- Artículo Vigésimo Quinto.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** En caso de disolución de la Compañía, su liquidación se efectuará por el Gerente General o por parte de la persona designada por la Junta General de Accionistas

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

quien actuará de acuerdo con las normas establecidas en la Ley de Compañías.- Tanto la disolución y liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto en el Artículo Tercero de estos estatutos, como la que pudiera hacerse en fecha anticipada a la terminación de dicho plazo, en caso de verificarse previa resolución de la Junta General de Accionistas, se hará en la forma, en los términos y en cumplimiento a los requisitos determinados en la Ley de Compañías, en estos estatutos sociales y en los reglamentos dictados por la autoridad competente.- **CAPÍTULO OCTAVO.- Artículo Vigésimo Sexto.- SUSCRIPCIÓN, INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital social con que se constituye la Compañía es de mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, el mismo que ha sido íntegramente suscrito, pagado en numerario en su totalidad y se encuentra distribuido de la siguiente forma:

ACCIONISTA CAPITAL PAGADO	ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO
Cristian Rocha Montalvo	750	750
Mario Suarez De la Torre	750	750
TOTAL	1.500	USD. 1.500

Disposición Transitoria. Autorizamos a los doctores Jairo Yépez Espinosa y Pablo Ulloa Vivanco, para que suscriba la presente escritura de constitución de la compañía anónima **GREEN NETWORK TELECOMUNICACIONES S.A.**

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7359238
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: YEPEZ ESPINOSA JAIRO GABRIEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/04/2011 10:27:02

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

GREEN NETWORK TELECOMUNICACIONES S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 19/06/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

0000010



BANCO PICHINCHA C.A.



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 26 de Mayo de 2011

Mediante comprobante No. 339192654 el (la) Sr.(a)(ita) MARIO SUAREZ

con CI # 1703511285 consignó en este Banco la cantidad de S/. 1.500,00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía GREEN NETWORK TELECOMUNICACIONES S.A.

GREEN NETWORK TELECOMUNICACIONES S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía.

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	ROCHA MONTALVO CRISTIAN ANDRES	US. \$	750.00
2	SUAREZ DE LA TORRE MARIO ENRIQUE	US. \$	750.00
3		US. \$	
4		US. \$	
5		US. \$	
6		US. \$	
7		US. \$	
8		US. \$	
9		US. \$	
10		US. \$	
11		US. \$	
12		US. \$	
	TOTAL		1.500,00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración

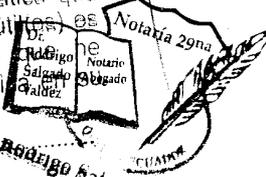
Atentamente,
 BANCO PICHINCHA C.A.
Johanna Ruiz Ramirez
Ejecutiva de Ventas
Centro Financiero Orellana

FIRMA AUTORIZADA

CENTRO FINANCIERO ORELLANA

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) es reproducción exacta del documento tenido a la vista, encontrándola idéntico al contenido de texto lo cual doy fe.
Quito, a 01 JUN 2011

DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VICESIMO NOVENO SUPLENTE



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



Suarez de la Torre



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2015

397-0185
NÚMERO

1703511285
CÉDULA

SUAREZ DE LA TORRE MARIO ENRIQUE

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

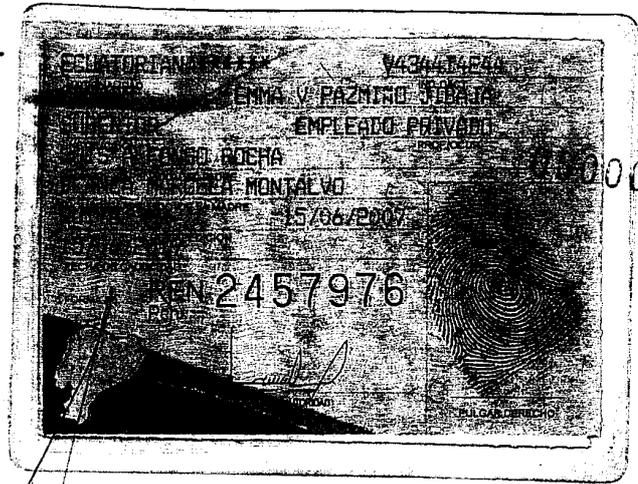
CHAUPICHAZ

ZONA

PARROQUIA

[Signature]

RESIDENTA (E) DE LA JUNTA



00011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

062-0164
NÚMERO

1711918555
CÉDULA

ROCHA MONTALVO CRISTIAN ANDRES

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

CHAUPICRUZ

PARROQUIA

[Handwritten Signature]
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, constitución de la compañía GREEN NETWORK TELECOMUNICACIONES S.A., firmada y sellada en Quito a, dos de junio del año dos mil once.-

DOCTOR LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE ARIAS
NOTARIO VIGILANTE NOVENO SUPLENTE DEL CANTON QUITO



[Handwritten Signature]

0000012

ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.002595, dictada por la Superintendencia de Compañías el 14 de junio del año 2011, fue aprobada la escritura pública de constitución de la compañía **GREEN NETWORK TELECOMUNICACIONES S.A.**, celebrada en esta Notaría el 01 de junio del año 2011.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito a 15 de junio del año 2011.-

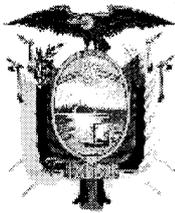


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO GIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



NF



0990013

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 14 de junio de 2.011, bajo el número **2159** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**GREEN NETWORK TELECOMUNICACIONES S.A.**", otorgada el uno de junio del año dos mil once, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE ARIAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **026884**.- Quito, a uno de julio del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. HÉCTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO

Hg/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000014

OFICIO No. SC.IJ.DJC.11.

19341

Quito,

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GREEN NETWORK TELECOMUNICACIONES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA